

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE  
 MUNICIPALIDAD DE GOBIERNO  
 09 JUN 2022  
 HORA [ ] [ ]  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12824

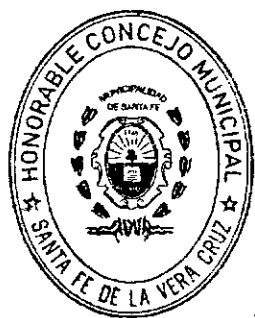
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3°:** Objetivos Particulares:

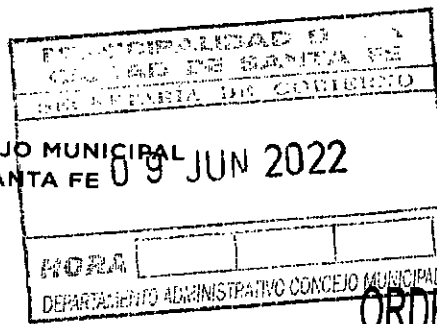
- a) Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad urbana en la Ciudad, tanto en su carácter objetivo (referido al riesgo de victimización, tasas de criminalidad) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados;
- b) Buscar mecanismos de participación y movilización comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de seguridad y participación activa de la sociedad civil en la definición de políticas en esta materia;
- c) Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a las áreas de mayor riesgo, con el objeto de prevenir las violencias y delitos, favoreciendo la cohesión social;
- d) Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia seguridad urbana.



*[Signature]*  
 MATIAS MÜLLER  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 Honorable Concejo Municipal

*[Signature]*  
 LEANDRO GONZÁLEZ  
 Presidente  
 Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



# ORDENANZA N° 12824

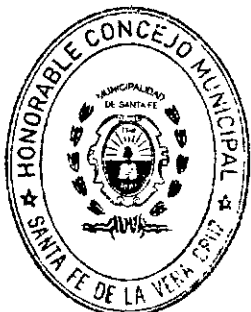
**Art. 2°:** Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.289, modificado por Ordenanza N° 12.732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 5°:** Composición: El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el/la Sr./Sra. Intendente/a de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, quien ejercerá la Presidencia, el/la Secretario/a de Gobierno quien ocupará la Secretaría del Consejo Ejecutivo, el/la Subsecretario/a de Convivencia Ciudadana o su área equivalente, el/la Presidente y un/a Concejal/a por cada Bloque de los que conforman el Honorable Concejo Municipal. Asimismo, se invitará a participar a un/a representante de la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia, el/la Ministro/a de Seguridad de la Provincia, a un/a representante de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia quien, de considerarlo procedente, designará a un/a representante, a un/a representante de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género y al Fiscal Regional de la Fiscalía Regional I del Ministerio Público de la Acusación. También se invitará, en caso de que fuera necesario, a las instituciones, personas físicas y funcionarios/as que se consideren apropiados, según la temática a tratar."

**Art. 3°:** Modifícase el artículo 5° bis a la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 5° bis:** El Consejo Ejecutivo se reunirá con una periodicidad no menor a cuatro (4) veces por año y podrá ser convocado por el/la Intendente/a Municipal o por el Honorable Concejo Municipal. En éste caso, la solicitud de convocatoria necesitará la aprobación de una mayoría simple del Cuerpo, y tal decisión, será comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal por el/la Presidente/a de dicho Cuerpo."

**Art. 4°:** Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:



MATÍAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

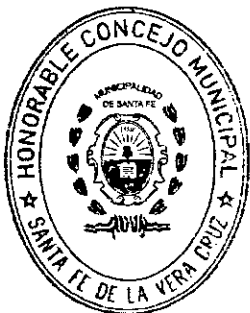
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
09 JUN 2022	
HORA	
REGISTRADO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº 12824

"Art. 6°: Funciones

- a) Garantizar la instrumentación del Programa Municipal de Seguridad Urbana;
- b) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, Provincial, Nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente Programa;
- c) Convocar al Consejo Consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, coordinando el desarrollo de las reuniones del mismo y redactando el informe final en donde queden plasmadas las conclusiones y propuestas elaboradas;
- d) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad urbana;
- e) Implementar la creación de las Mesas Barriales;
- f) Analizar la información relevada en las actas de cada una de las Mesas Barriales;
- g) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o generación de recursos para el desarrollo del programa;
- h) Generar planes de acción para cada caso en concreto, que serán ejecutados por los equipos interdisciplinarios del Municipio, que se constituirán bajo la supervisión de la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana o del área equivalente;
- i) Impulsar la implementación del Observatorio Municipal de Seguridad Pública;



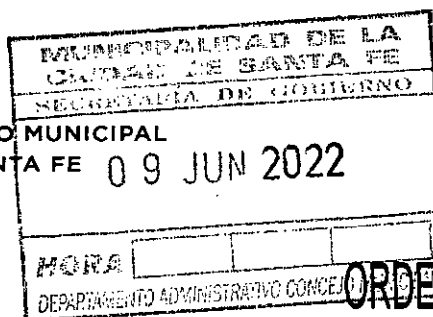
MATÍAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



# ORDENANZA N° 12824

- j) Elaborar un programa de acciones de prevención que defina las prioridades de la ciudad y que contemple la integración de todas aquellas personas e instituciones que puedan colaborar en su ejecución;
- k) Promover en la sociedad el concepto de “corresponsabilidad de los ciudadanos en la Seguridad” a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad urbana es un concepto en el que todos deben intervenir.”

**Art. 5°:** Modifícase el Título que antecede al artículo 7° de la Ordenanza N° 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“De las Mesas Barriales”

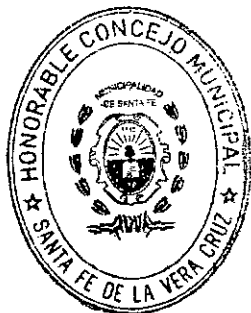
**Art. 6°:** Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 7°:** Créanse las Mesas Barriales, las que funcionarán en instancias territoriales, según la división geográfica de las seccionales, comisarías, sub-comisarías y destacamentos policiales de la Policía de la Provincia en la Ciudad. Las mismas serán espacios de representación colectiva y no individual, y deberán ser conformadas respetando el criterio de paridad de género.”

**Art. 7°:** Incorpórase el artículo 7° bis a la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 7° bis:** Las Mesas Barriales estarán integradas orgánicamente por:

- a) Asociaciones de Comerciantes e Industriales, Civiles, Vecinales y Organizaciones No Gubernamentales;
- b) Referentes de Organizaciones Sociales;
- c) Autoridades de las Instituciones Educativas y de Centros de Atención Primaria de la Salud;

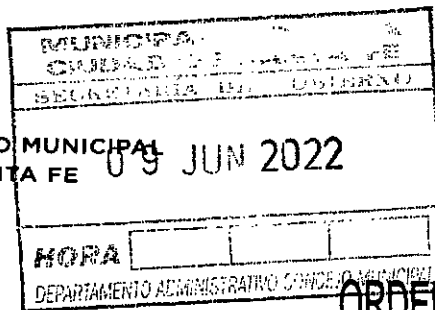


MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



# ORDENANZA N° 12824

- d) Asociaciones Cooperadoras de las Seccionales Policiales y Escolares;
- e) Representantes de Centros de Acción Familiar;
- f) Representantes de Comedores, Copas de Leche y Centros Comunitarios, cuyas instituciones posean personería jurídica,
- g) Otras Instituciones públicas e intermedias con representación territorial que defina la Autoridad de Aplicación;
- h) Las siguientes Autoridades Policiales: el/la jefe/a de la Seccional, Comisaría, Sub-comisaría o Destacamento, y los/las funcionarios/as que así determine el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe;
- i) Funcionarios/as Municipales pertenecientes a la Subsecretaria de Convivencia Ciudadana o área equivalente;
- j) El/la Presidente/a del Honorable Concejo Municipal y los/las concejales/las que así lo deseen."

**Art. 8°:** Incorpórase el artículo 7° ter a la Ordenanza N°10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 7° ter:** Bríndase a las Mesas Barriales, en los primeros dos (2) meses de cada año, las herramientas, capacitaciones e instrumentos sobre Derechos Humanos, perspectiva de Género y Diversidad, mediación comunitaria y vinculación ciudadana a través de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal y/o con instituciones académicas o de los poderes del Estado Nacional y/o Provincial."

**Art. 9°:** Modifícase el artículo 8° a la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 8°:** Las Mesas Barriales tendrán como funciones:

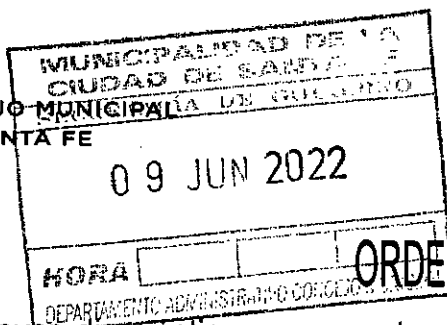


MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

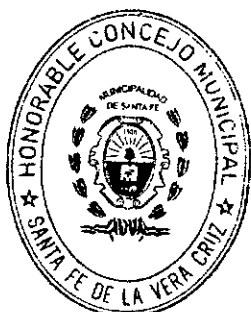
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



## ORDENANZA N° 12824

- a) Elevar diagnósticos, propuestas y observaciones respecto de la seguridad pública en la instancia territorial correspondiente y las condiciones de los servicios públicos, la infraestructura urbana y las barreras físicas, al Consejo Ejecutivo;
- b) Participar en el diseño de los planes locales de seguridad;
- c) Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación para informar a los vecinos sobre el funcionamiento de la mesa, las acciones realizadas y todo otro tema que redunde en beneficio de la seguridad pública e integración del barrio;
- d) El control ciudadano y evaluación del desempeño de los funcionarios públicos de las distintas áreas y estamentos;
- e) La mediación como herramienta democrática de resolución de conflictos;
- f) La promoción a escala barrial de proyectos comunitarios y vecinales dirigidos a jóvenes, que pudieran significar oportunidad de una mejor preparación para el mercado laboral o para la autogestión,
- g) Elaborar estrategias barriales de prevención de la deserción escolar, en articulación con las instituciones escolares correspondientes a la respectiva instancia territorial;
- h) Generar espacios de construcción colectiva, en conjunto con los Centros de Atención Primaria de la Salud, de políticas de reducción de daños destinadas a los consumos problemáticos de drogas;
- i) Elaborar estrategias barriales de prevención de la violencia de género y el acoso callejero."

**Art. 10°:** Incorpórase el artículo 8° bis a la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:



MAFÍAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
09 JUN 2022	
HORA	
ORDENANZA N° 12824	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



**Art. 8° bis:** Reuniones ordinarias y extraordinarias:

Impleméntase para las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Mesas Barriales el mecanismo de reuniones periódicas. Deberán ser convocadas con diez (10) días de anticipación por el Consejo Ejecutivo o, mediante solicitud refrendada con la firma de al menos cinco (5) actores de las Instituciones públicas e intermedias con inserción territorial en el área geográfica correspondiente.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez cada dos (2) meses, o previamente a las reuniones del Consejo Ejecutivo. Cuando se considere necesario, podrá convocarse a reuniones extraordinarias respetando el criterio de convocatoria de las reuniones ordinarias.

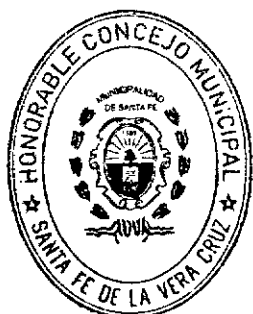
Su desarrollo estará coordinado por los/las funcionarios/as que el Consejo Ejecutivo determine, en apoyo del equipo interdisciplinario conforme lo establece el artículo 13° de la presente.

Éstos se inspirarán en los principios de seguridad democrática, participativa, de colaboración y respeto entre sus participantes.

Bajo ninguna circunstancia las reuniones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en dependencias policiales o instituciones del tipo castrenses o de sus cooperadoras o instituciones afines."

**Art. 11°:** Incorpórase el artículo 8° ter a la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 8° ter:** Procedimiento: Para las reuniones ordinarias y extraordinarias se sugiere, a los fines de generar información relevante y garantizar la participación ciudadana en los asuntos de seguridad pública, el siguiente procedimiento:



MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
09 JUN 2022	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO	

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

09 JUN 2022

8



ORDENANZA N° 12824

- a) Se iniciará con un informe evaluatorio de los vecinos dentro del ámbito de los objetivos y temáticas previstos en los artículos precedentes;
- b) Seguidamente se emitirán por su orden los informes de los funcionarios policiales y los correspondientes a los ministerios provinciales y de funcionarios municipales;
- c) Elaboración de mapas de delitos y violencias, y recolección de información, en conformidad con las metodologías y técnicas sugeridas por el Observatorio Municipal de Seguridad Pública;
- d) Luego de producido los informes y el debate, se procurará la definición de conclusiones y las propuestas de medidas de acción a adoptar;
- e) De lo actuado se labrarán actas que deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana y a la Comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Honorable Concejo Municipal."

**Art. 12°:** Modificase el Título que antecede al artículo 9° de la Ordenanza N° 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Del Equipo Interdisciplinario y del Observatorio Municipal de Seguridad Pública"

**Art. 13°:** Modificase el artículo 9° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9°: El Consejo Ejecutivo constituirá un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de distintas áreas de seguridad urbana que fungirá como apoyo al/a funcionario/a -o funcionarios/as- designados por el Consejo Ejecutivo para la implementación del Programa."

MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE 09 JUN 2022
HORA <input type="text"/>
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA N° 12824

**Art. 14°:** Modificase el artículo 10° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 10°:** La coordinación del equipo interdisciplinario estará a cargo del/la Secretario/a del Consejo Ejecutivo, o de quien el órgano determine.”

**Art. 15°:** Modificase el artículo 11° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 11°:** Funciones:

- a) Cumplimentar los objetivos del programa en lo que le sea correspondiente por decisión del Consejo Ejecutivo de Seguridad Urbana;
- b) Coordinar la recolección y el procesamiento de datos con el ObserMuSe (Observatorio Municipal de Seguridad) para permitir una mejor comprensión de la Seguridad Urbana y que constituya un marco orientativo para la toma de decisiones en la materia;
- c) Planificar cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a los actores participantes de las mesas barriales, conforme lo establece el Art. 7° ter de la presente;
- d) Elaborar material informativo y de difusión por su cuenta y/o junto al observatorio.”

**Art. 16°:** Modificase el artículo 12° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 12°:** Incorpórase al Programa Municipal de Seguridad Urbana el Observatorio Municipal de Seguridad (ObserMuSe) creado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.258.”

**Art. 17°:** Incorpórase el artículo 12° bis a la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:



MAYIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
09 JUN 2022	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COMANDO EN JEFE	

ORDENANZA N° 12824

**“Art. 12° bis:** Los objetivos y funciones del ObserMuSe serán determinadas por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 12.258 y los que en el futuro los modificasen.”

**Art. 18°:** Modifícase el artículo 13° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:


**“Art. 13°:** El Consejo Consultivo se integrará con representantes de las Mesas Barriales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones Vecinales, Entidades Sindicales y Empresariales, Universidades y Organismos Científicos que, conforme las temáticas que se deseen abordar, el Consejo Ejecutivo estimara necesario convocar.”

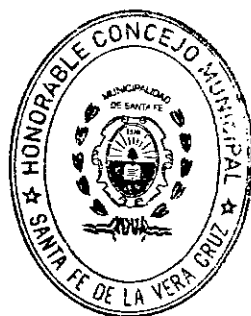
**Art. 19°:** Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza N° 10.289, el que quedará redactado de la siguiente manera:


**“Art. 14°:** El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad urbana de la Ciudad de Santa Fe y de captación de iniciativas y soluciones. Se reunirá periódicamente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo. Asimismo podrá ser convocado por el/la Intendente/a Municipal o a solicitud del Honorable Concejo Municipal.”

**Art. 20°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 02 de junio de 2022.-**

  
MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



  
LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01673436-0 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N° tácita  
FECHA: 27.06.2022  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL